

Acta de reunión:

El día 10 de mayo de 2024, dando cumplimiento a la Resolución 2024-0591, “*Por la cual se corrige la actuación administrativa y en consecuencia se ajusta el cronograma del proceso de convocatoria a elección de dos miembros, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ante el Consejo Directivo de CORPOCALDAS*”, modificada por la resolución 2024-0671; se reunieron en la sala de reuniones de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Corpocaldas el comité de verificación de requisitos en el proceso de elección de representantes de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en compañía de la procuradora 5 judicial II para asuntos ambientales y agrarios de Manizales la doctora Luz Elena Agudelo Sánchez, de manera que se procedió a realizar la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la resolución 0862 de 2023, en donde se establecen los requisitos para la inscripción de las ESAL para participar en la reunión de elección de representantes, y de postulación de candidatos para representación de las ESAL en el consejo directivo de Corpocaldas.

Dicho lo anterior, se procedió a realizar la verificación de la información presentada por la ESAL NAJIL CAB inscrita ante esta corporación en el marco de lo plasmado en la Resolución 2024-0591 del 24 de abril de 2024.

Por lo tanto, a continuación, se presenta la información presentada por la ESAL para ser contemplada dentro de la reunión de elección del representante ante el concejo directivo de Corpocaldas.

Requisito conforme artículo 6	Observación	Cumple
Inscripción en Registro Mercantil con Antelación no menor a 3 años (certificado no superior a 3 meses respecto a fecha de publicación de convocatoria).	Inscripción del 29 de enero de 2021 Certificado del 04 de mayo de 2024	si
Objeto principal la protección del ambiente y los recursos naturales renovables (el cual debe desarrollarse en la jurisdicción).	El objeto se relaciona con el uso responsable de la biodiversidad local, y promover y desarrollar la diversidad biológica en los proyectos de cooperación con otros organismos públicos y privados.	si
Ejecución de 3 proyectos y/o actividades relacionadas con La	Nombre Cumple objeto Cumple	si

protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos 3 años	actividades Cumple valor Cumple plazo cumple localización Cumple cumplimiento Cumple expedición certificado Cumple fecha certificado Cumple	
	Nombre Cumple objeto Cumple actividades Cumple valor No cumple plazo No cumple localización Cumple cumplimiento No cumple expedición certificado Cumple fecha certificado Cumple	
	Nombre Cumple objeto Cumple actividades Cumple valor No cumple plazo Cumple localización Cumple cumplimiento No cumple expedición certificado Cumple fecha certificado Cumple	
	Nombre Cumple objeto Cumple actividades Cumple valor No aplica plazo Cumple localización Cumple cumplimiento No cumple expedición certificado Cumple fecha certificado Cumple	
	Nombre Cumple objeto Cumple actividades Cumple valor No cumple plazo Cumple	

	localización Cumple cumplimiento Cumple expedición certificado Cumple fecha certificado Cumple Nombre Cumple objeto Cumple actividades Cumple valor No aplica plazo Cumple localización Cumple cumplimiento Cumple expedición certificado Cumple fecha certificado Cumple	
Tiempo de ejecución de proyectos o actividades (mínimo 12 meses)	12 meses y 4 días	Si
Postulado	Juan David Castaño Álvarez	no aplica

De la revisión realizada, se establece que la ESAL NAJIL CAB da cumplimiento a los lineamientos de la resolución 0862 de 2023 para participar de la reunión de elección de representantes de ESAL, ante el Consejo Directivo de Corpocaldas.

Así pues, teniendo en cuenta aquellas ESAL habilitadas en el acta del 15 de febrero de 2024 y 2 de abril de 2024, el siguiente es el listado completo de ESAL habilitadas para participar en la Reunión de elección de representantes de ESAL, ante el Consejo Directivo de Corpocaldas:

1. ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA CALDAS VERDE "ASOCALVERDE"
2. ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEFENSORA DEL MEDIO AMBIENTE "ASOCOLDEFEMA"
3. FUNDACIÓN ARLI DS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN "ARLI DS"
4. FUNDACIÓN ECOLÓGICA DE LOS FINQUEROS DE LA DORA ONG "ECODORADA"
5. ASOCIACIÓN GLOBAL GREEN
6. ECOBOSQUES
7. FUNDACIÓN COMUNATIVA HUERTAS URBANAS COLOMBIA
8. FUNDACIÓN FAUNOS
9. CORPORACIÓN VIGIAS AMBIENTALES POR VICTORIA

10. DNP-UDTS FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO NATURAL PLANIFICADO UNIDAD DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE "DNP-UDTS"
11. ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y MEDIO AMBIENTE DE LA DORADA Y EL MAGDALENA CENTRO "ASOPAMA"
12. CORPORACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE DE POBLACIONES "CORDESPO"
13. ASOCIACIÓN LUNAP "ASOLUNAP"
14. ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE VIGILANCIA Y DE SERVICIOS EN OBRAS CIVILES DE LA DORADA "ACOVISOC"
15. FUNDACIÓN DE DESPLAZADOS DE COLOMBIA "FUNDESCO"
16. ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA AGUA Y BOSQUE "AGUA Y BOSQUE"
17. CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL MAGDALENA "CORPEMAG"
18. CORPORACIÓN TIERRA JOVEN "CORJOVEN"
19. FUNDACIÓN TORTUGAS BUENA VISTA "TORTUGAS BUENAVISTA"
20. CONCEJO MUNICIPAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y ECOTURÍSTICA DE LA REGIÓN
21. FUNDACIÓN ECOLÓGICA CAFETERA
22. ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "GESTIONANDO PAZ"
23. ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE EL PURNIO "ASOPEZPURNIO"
24. FUNDACIÓN NAJIL CAB

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la ESAL NAJIL CAB presentó la información para la postulación de un candidato a representante de las ESAL, se procedió a realizar la revisión de la documentación aportada:

Juan David Castaño Álvarez:

ESAL	FUNDACIÓN NAJIL CAB	
Requisito conforme artículo 7	Observación	Cumple
Acta de la junta directiva en la que conste la designación del miembro de la ESAL	Acta del 6 de febrero de 2024	si
certificación emitida por el representante legal	Certificación del 6 de mayo de 2024	si
Hoja de Vida del Candidato	Se presenta la hoja de vida	si
Soportes hoja de vida candidato	Se presentan los soportes de la hoja de vida.	si

Iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o en los que haya participado en los últimos 3 años	Se presentan las certificaciones de proyectos desarrollados en los últimos 3 años, con los respectivos logros obtenidos.	si
Diagnóstico y análisis general de la problemática ambiental regional propuesta por el candidato	No se presenta documento diagnóstico de la problemática ambiental en jurisdicción de Corpocaldas	no
Informe escrito sobre la gestión realizada en el periodo que culmina (reelección).	No	no aplica

Con base en el análisis presentado en la tabla anterior se establece que, el candidato Juan David Castaño Álvarez, no da cumplimiento a la totalidad de los lineamientos establecidos en el artículo 7 de la resolución 0862 de 2023, por lo cual no se habilita su postulación como candidato a la Representación de ESAL.

De esta forma, los candidatos validados en el acta del 15 de febrero de 2024 y del 2 de abril de 2024 quedan confirmados sin cambio alguno, y los cuales son objeto de elección como representantes de las ESAL ante el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, así:

- Julio cesar Rojas Polania - ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA CALDAS VERDE "ASOCALVERDE"
- Teófilo Andrés Rentería Betancur – ECOBOSQUES
- William Sabogal Rojas - Fundación Arli Ds para el desarrollo sostenible en la región "ARLI DS"
- Jhon Alexander Montoya Arroyave - Asociación Global Green
- Liliana Marcela Martínez Flórez - Asociación colombiana defensora del medio ambiente "Asocoldefema"

Conclusiones:

1. Dentro del proceso de elección de los representantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ante el consejo directivo de Corpocaldas (convocatorias de enero, marzo y mayo de 2024) se presentaron 36 instituciones de las cuales 24 cumplen con los requerimientos establecidos en el artículo 6 de la resolución 0862 de 2023.
2. Se presentan 14 postulaciones a representante de las ESAL ante el consejo directivo de Corpocaldas, no obstante, de estas 5 no aplican toda vez que la ESAL que postulo al candidato no cumple con los requerimientos

establecidos en el artículo 6 de la resolución 0862 de 2023 y 4 no cumplen con los requerimientos establecidos en el artículo 7 de la resolución 0862 de 2023.

3. Las ESAL inscritas y que fueron objeto de evaluación en la presente acta podrán presentar reclamaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta, las cuales, en los términos del párrafo del artículo 11 de la Resolución 0862 de 2023, sólo podrán fundamentarse respecto a la documentación entregada inicialmente para acreditar los requisitos, sin que sea posible presentar documentos adicionales.

Atentamente,



Natalia Guevara Giraldo
Profesional Especializada
Secretaría General.



Luis Alfonso Botero Gómez
Profesional Especializado
Subdirección de Evaluación y Seguimiento
Ambiental



Oscar David Moreno Castiblanco
Profesional Universitario
Subdirección de Evaluación y Seguimiento
Ambiental